

INFORME: Le informo señora Juez que el día 11 de noviembre se recibe correo electrónico por parte de la incidentada, sin embargo se observa que su contendio es igual al que se arrió en respuesta al requerimiento previo, por ello en aras de conocer si en efecto la entidad cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela, se obtuvo comunicación telefónica con el actor señor Luis Adolfo Pulgarín Mesa (3134533335), quien manifestó que en efecto el día de ayer le fue entregada la orden para la cita con GASTROENTEROLOGO PEDIATRA y que de esta cita dependerá el tratamiento y los medicamentos que requiera el menor, indica que se dirigió a SAN VICENTE FUNDACIÓN para donde fue dirigida la orden y le indicaron que desde el 1 de diciembre comienzan con la asignación de citas, dicha orden tiene vigencia hasta el 8 de enero de 2022. Se le pone de presente que en caso de que la cita no se materilice podra iniciar un nuevo trámite incidental.

Medellín, noviembre 12 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	LUIS ADOLFO PULGARÍN MESA
AFECTADO	ANYELO PULGARÍN CANO
INCIDENTADOS	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL Y DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR REGIONAL MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00355 00
ASUNTO	CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 23 de septiembre de 2021, se tutelaron los derechos invocados en favor del señor **LUIS ADOLFO PULGARÍN MESA**, en representación de su hijo menor **ANYELO PULGARÍN CANO**, en dicha providencia se ordenó:

(...) "**SEGUNDO: ORDENAR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL**, en su calidad de administradora del SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJÉRCITO NACIONAL), que en coordinación con el **DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLÍN**, y dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, adelanten las gestiones necesarias para la autorización y práctica efectiva del servicio denominado "**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA**", ordenado por el médico tratante del menor **ANYELO PULGARÍN CANO**. **TERCERO: ORDENAR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL**, en su calidad de administradora del SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJÉRCITO NACIONAL), y al **DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLÍN**, que brinden la prestación de los servicios de salud requeridos por el menor **ANYELO PULGARÍN CANO** y ordenados por su médico tratante, en el cubrimiento del **TRATAMIENTO INTEGRAL** que se derive de la patología que padece, denominada "**R104 OTROS TRASTORNOS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS**".

Pese a lo anterior, el señor LUIS ADOLFO PULGARÍN MESA, solicitó apertura de incidente de desacato en contra de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL y el DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR REGIONAL DE MEDELLÍN por incumplimiento del fallo, precisando que las entidades aludidas no habían acatado la orden dada en el fallo de tutela.

Posteriormente mediante auto de octubre 27 de 2021 se ordenó la vinculación al trámite incidental del Coronel OSCAR HURTADO ARTUNDUAGA, en cabeza del DMMED (DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN), sin que emitiera pronunciamiento alguno.

Durante el trámite incidental la entidad accionada DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL arrió en dos ocasiones respuesta tanto al requerimiento previo como a la apertura, así según comunicación con el accionante Luis Adolfo Pulgarín Mesa (3134533335), manifestó que ya le fue entregada la orden para la cita con GASTROENTEROLOGO PEDIATRA y que de esta cita dependerá el tratamiento y los medicamentos que requiera el menor, por lo tanto, se ordenará el cierre del incidente de desacato.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **LUIS ADOLFO PULGARÍN MESA**, en representación de su hijo menor **ANYELO PULGARÍN CANO**, contra de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL** y el **DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR REGIONAL DE MEDELLÍN**, y como vinculado el **Coronel OSCAR HURTADO ARTUNDUAGA**, en cabeza del **DMMED (DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN)**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 184

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

757dec8f313810f712a6d84c16ec4912ba31a062057ea46283f512731745f13c

Documento generado en 12/11/2021 03:46:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>